



ACUERDO No. CSJBOA22-427
21 de septiembre de 2022

“Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos al Juzgado Administrativo del Circuito Judicial de Magangué”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11976 de 2022, y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 21 de septiembre de 2022,

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 5, literal h, del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura creó en el Distrito Administrativo de Bolívar, un juzgado administrativo en el municipio de Magangué, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos cargos de sustanciador y un cargo de citador grado 03.

Que de conformidad con el artículo 6 de la norma *ibidem*, el despacho judicial tendrá competencia en los municipios de Magangué, Achí, Altos del Rosario, Barranco de Loba, Cicuco, El Peñón, Hatillo de Loba, Margarita, Mompós, Montecristo, Pinillos, San Fernando, San Jacinto del Cauca, San Martín de Loba, Talaiganueva y Tiquisio del departamento de Bolívar, los que en conjunto conforman el Circuito Administrativo de Magangué.

Que mediante certificación No. DESAJCACER22-9 del 15 de septiembre, recibido el 19 de los cursantes, el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena informó que “el Juzgado 001 Administrativo de Magangué, cuenta con mobiliario, útiles de oficina, infraestructura física, tecnológica y demás elementos necesarios para su funcionamiento.

Además, se ha dispuesto un espacio en la ciudad de Cartagena, para que pueda recibir los procesos que le envíen los juzgados administrativos de esta ciudad”.

Que el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11976 de 2022 dispuso las reglas para la distribución de procesos a los despachos creados, que para el caso del Juzgado 001 Administrativo de Magangué, corresponden a:

“ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. *Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales.*

En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia.

Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento”.

Así mismo, se estableció en el artículo 11, *ibidem*, que “[E]l juzgado administrativo de Magangué conocerá de las tutelas interpuestas en los municipios de Magangué, Achí, Montecristo, Pinillos, San Jacinto del Cauca y Tiquisio”.

Para los efectos de la redistribución de procesos el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar expidió la Circular No. CSJBOC22-73 del 22 de agosto de 2022, en la que se solicitó a los Juzgados Administrativos de Cartagena, el inventario de los procesos que conforme el Acuerdo PCSJA21-11976 deban ser conocidos por el nuevo juzgado administrativo de Magangué, “que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago”. Inventario que debía realizarse de acuerdo a los lineamientos del Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente.

En razón a lo anterior, se recibieron listados que dan cuenta de la existencia aproximada de 282 procesos que pasarían al conocimiento del Juzgado 001 Administrativo de Magangué.

Ahora, la Corporación debe determinar la carga promedio de los juzgados administrativos de Cartagena con el fin de que los procesos a asignar a la nueva célula judicial no excedan dicha cifra, tal como se ordenó en el artículo 10 del Acuerdo No. PCSJA22-11976 de 2022¹. Para el efecto, se transcriben las estadísticas reportadas en la plataforma SIERJU, por cada uno de los despachos judiciales y que hacen parte del consolidado estadístico publicado por la UDAE, para el primer semestre de la presente anualidad:

| Nombre del despacho | Mes reportados | Inventario inicial con trámite | Total ingresos | Ingresos efectivos - Despacho | Total egresos | Egresos efectivos - Despacho | Inventario final con trámite | Carga Efectiva del Despacho |
|----------------------------|----------------|--------------------------------|----------------|-------------------------------|---------------|------------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| Juzgado 001 Administrativo | 6 | 401 | 199 | 197 | 106 | 82 | 495 | 574 |
| Juzgado 002 Administrativo | 3 | 317 | 90 | 90 | 79 | 54 | 328 | 382 |
| Juzgado 003 Administrativo | 6 | 338 | 214 | 214 | 108 | 78 | 444 | 522 |
| Juzgado 004 Administrativo | 6 | 327 | 202 | 202 | 123 | 96 | 406 | 502 |
| Juzgado 005 Administrativo | 6 | 302 | 212 | 209 | 142 | 100 | 372 | 469 |
| Juzgado 006 Administrativo | 6 | 399 | 205 | 204 | 108 | 73 | 496 | 568 |
| Juzgado 007 Administrativo | 6 | 285 | 203 | 203 | 126 | 111 | 362 | 473 |
| Juzgado 008 Administrativo | 6 | 301 | 191 | 191 | 126 | 121 | 366 | 487 |
| Juzgado 009 Administrativo | 6 | 446 | 205 | 205 | 91 | 76 | 560 | 636 |
| Juzgado 010 Administrativo | 6 | 360 | 195 | 194 | 112 | 97 | 443 | 539 |
| Juzgado 011 Administrativo | 6 | 277 | 205 | 203 | 125 | 111 | 357 | 466 |
| Juzgado 012 Administrativo | 6 | 409 | 219 | 219 | 98 | 75 | 530 | 605 |
| Juzgado 013 Administrativo | 6 | 262 | 202 | 200 | 128 | 93 | 338 | 427 |
| Juzgado 014 Administrativo | 6 | 350 | 201 | 200 | 104 | 72 | 450 | 518 |
| Juzgado 015 Administrativo | 6 | 640 | 214 | 206 | 113 | 72 | 735 | 805 |

| | | | | | | | |
|-----------|------------|------------|------------|------------|-----------|------------|------------|
| Promedios | 361 | 197 | 196 | 113 | 87 | 445 | 532 |
|-----------|------------|------------|------------|------------|-----------|------------|------------|

Como se puede observar, los 282 procesos a redistribuir al Juzgado 001 Administrativo de Magangué, no superan el promedio de la carga efectiva ni del inventario final de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Cartagena.

¹ “En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito”
 Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
 Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
 Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Cartagena - Bolívar. Colombia

Que desde el 31 de agosto de 2022, data en la que se recibieron los inventarios por parte de los Juzgados Administrativos de Cartagena, a la fecha de expedición del presente acuerdo es posible que otros procesos cumplan con las condiciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura para ser remitido al despacho judicial con sede en Magangué, por lo que también se impartirán instrucciones para que dichos medios de control sean entregados al despacho de reciente creación, sin necesidad de un nuevo acto administrativo.

Que con la certificación expedida por la Dirección Seccional, en el que se informa que están dispuestos los elementos para la entrada de funcionamiento del Juzgado 001 Administrativo de Magangué, iniciará la aplicación de reglas de reparto y *redistribución de asuntos*, a que se refiere el artículo 10 del Acuerdo No. PCSJA22-11976 de 2022².

Que así las cosas, el Juzgado 001 Administrativo de Magangué, conocerá por reparto de los procesos que sean de competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa en los términos del CPACA para los jueces administrativos, dentro del Circuito Administrativo de Magangué, conformado por los municipios de Achí, Altos del Rosario, Barranco de Loba, Cicuco, El Peñón, Hatillo de Loba, Margarita, Mompós, Montecristo, Pinillos, San Fernando, San Jacinto del Cauca, San Martín de Loba, Talaigánueva y Tiquisio del departamento de Bolívar. Así como de las acciones de tutela que le corresponda conocer, esto último teniendo en cuenta el literal b, del artículo 11, ibidem.

El Juzgado 001 Administrativo de Magangué, al ser un despacho único, recibirá directamente las demandas que sean para su conocimiento y los incluirá en los sistemas de gestión de procesos TYBA y SAMAI. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. PCSJA22-11972 de 30 de junio de 2022 “Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional”, en particular la prestación del servicio preferentemente a través de los medios digitales y virtuales³ y la atención presencial y la permanente apertura de la sede judicial⁴.

Que para la entrega y recepción virtual de los procesos, se tendrá en cuenta el artículo 12 del Acuerdo PCSJA22-11976 de 2022, en el que establecieron los datos que contendrá el inventario, así como la obligación de comunicar a las partes procesales la remisión del proceso al Juzgado 001 Administrativo de Magangué, así:

“ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

² *Parágrafo. Las reglas de reparto y redistribución de asuntos para los nuevos despachos operarán a partir de su entrada en funcionamiento”.*

³ **“Artículo 1. Prestación del Servicio.** La prestación del servicio de administración de justicia se hará preferentemente a través de los medios digitales y virtuales y, en general, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y demás normas vigentes. Así mismo, se continuará garantizando la atención presencial, a los usuarios, de los servicios judiciales y administrativos en la Rama Judicial...”

⁴ **“Artículo 2. Despachos judiciales y sedes administrativas.** Se garantizan las actividades presenciales de los servidores judiciales en cada despacho de magistrado, juzgado, secretaría, relatoría, centro de servicios, oficina de apoyo o dependencia administrativa de la Rama Judicial, en todo el territorio nacional y la permanente apertura de todas las sedes judiciales y administrativas”.

En la remisión virtual de los procesos se deberá relacionar la siguiente información: despacho que remite, clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos y folios digitalizados”.

En virtud de lo considerado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: REDISTRIBUCIÓN. Redistribuir los medios de control conforme a la competencia asignada para el Juzgado 001 Administrativo de Magangué por el Acuerdo No. PCSJA22-11976 de 2022, que creó un circuito administrativo conformado por los municipios de Achí, Altos del Rosario, Barranco de Loba, Cicuco, El Peñón, Hatillo de Loba, Margarita, Mompós, Montecristo, Pinillos, San Fernando, San Jacinto del Cauca, San Martín de Loba, Talaigánueva y Tiquisio del departamento de Bolívar, y que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago, de conformidad con el inventario recibido por parte de los Juzgados Administrativos de Cartagena, con destino al Juzgado 001 Administrativo de Magangué, el cual hace parte integral de este Acuerdo.

PARÁGRAFO 1º: En caso de que a la fecha de entrega de los procesos inventariados para los efectos del presente acuerdo, se encuentren expedientes adicionales que cumplan con las condiciones establecidas en el presente artículo, se deberán remitir al Juzgado 001 Administrativo de Magangué, sin que se requiera un nuevo acto administrativo por parte del Consejo Seccional. De la misma manera, se actuará de presentarse una entrada por reingreso en los Juzgados Administrativos de Cartagena, que por competencia le corresponda conocer al Juzgado 001 Administrativo de Magangué. En ambos casos, se deberá informar al Consejo Seccional.

PARÁGRAFO 2º: No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales.

ARTÍCULO 2º: DEL REPARTO: A partir de la fecha, el Juzgado 001 Administrativo de Magangué, recibirá directamente los medios de control que le corresponda conocer, de acuerdo a su competencia, teniendo en cuenta los municipios que conforman el Circuito administrativo de Magangué, los que deberá incluir en las plataformas de gestión de procesos TYBA y SAMAI, según se encuentre establecido para la jurisdicción contenciosa administrativa.

Para el efecto, deberá garantizar la atención presencial y la permanente apertura de la sede judicial⁵, y tener en cuenta que la prestación del servicio de justicia se realiza virtual de manera preferente, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y demás normas vigentes, en los términos del Acuerdo No. PCSJA22-11972 de 30 de junio de 2022 “Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional”.

PARÁGRAFO 1º: La recepción de acciones de tutela y de habeas corpus en hora hábil, que por competencia le corresponda conocer al Juzgado 001 Administrativo de Magangué, se realizará a través del portal virtual establecido por el Consejo Superior de la Judicatura (APP de Tutelas y Habeas Corpus) y el reparto lo realizará a través de la Oficina Judicial de la

⁵ Magangué, Bolívar.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena - Bolívar. Colombia

Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena. Las solicitudes de habeas corpus en hora no hábil, se realizará conforme a los acuerdos de turno que disponga el Consejo Seccional.

ARTÍCULO 3°: ENTREGA. La entrega de expedientes inventariados y digitalizados conforme al Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente⁶, se realizará mediante acta suscrita por ambos secretarios, en la cual deberá constar la fecha de entrega y demás situaciones relevantes a la misma; se acompañará de un inventario en estricto orden cronológico, que contará con por lo menos los siguientes datos: clase de proceso, tema, código de identificación del proceso, identificación de las partes, estado actual y número de cuadernos, folios digitalizados, ubicación del proceso (TYBA o SAMAI), de conformidad con las fechas aquí establecidas:

| Despacho | Cantidad de procesos aproximada | Fecha |
|------------------------------------|---------------------------------|------------|
| Juzgados 001 y 014 Administrativos | 45 | 26/09/2022 |
| Juzgados 002, 007 y 015 | 50 | 27/09/2022 |
| Juzgados 003, 005 y 006 | 44 | 28/09/2022 |
| Juzgado 004 Administrativo | 49 | 29/09/2022 |
| Juzgados 008, 009 y 012 | 47 | 30/09/2022 |
| Juzgado 010, 011 y 013 | 49 | 3/10/2022 |

PARÁGRAFO 1°: Copia del acta de entrega de los procesos, se remitirá al Consejo Seccional y se publicará en los micrositos de cada despacho.

PARÁGRAFO 2°: Informar a la Oficina Judicial de Cartagena, a la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos, a la Oficina de Sistemas de la Dirección Seccional y a soporte TYBA, a fin de que con la remisión de procesos por parte de los juzgados administrativos de Cartagena a su homólogo en el Circuito Administrativo de Magangué, no se produzca compensación de dichos asuntos.

PARÁGRAFO 3°: De conformidad con el artículo 12 del Acuerdo No. PCSJA22-11976 de 2022, las secretarías o la Oficina de Servicios de los juzgados administrativos de Cartagena, según lo determine cada funcionario, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados la remisión de los procesos al Juzgado 001 Administrativo de Magangué.

ARTÍCULO 4°: OTRAS DISPOSICIONES: Con la entrega y recepción de los procesos, los funcionarios estarán en la obligación de registrar dichas salidas e ingresos en los formularios de recolección SIERJU actuales. En el caso de los despachos de origen, reportarán los asuntos egresados por la columna de "Remitidos a otros Despachos" y el Juzgado 001 Administrativo de Magangué, informará los asuntos por "Recibidos de otros Despachos sin fallo o Decisión definitiva".

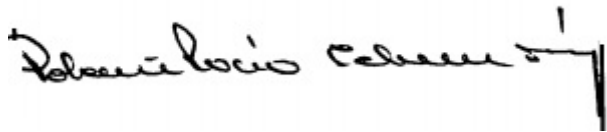
Así mismo, con el apoyo del Área de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial, los despachos actualizarán la actuación de envío y recepción en Justicia XXI Web o SAMAI, según el caso, a más tardar el 14 de octubre de 2022.

⁶ Circular No. CSJBOC22-73 de 22 de agosto de 2022.
Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena - Bolívar. Colombia

Hoja No. 6
Acuerdo No. CSJBOA22-427
21 de septiembre de 2022

ARTÍCULO 5º: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los despachos involucrados, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a Soporte TYBA, la Oficina Judicial y a la Oficina de Servicios y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. IELG/KCS